

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal,
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo pase a la situación de reserva el Almirante de la Armada D. Ramón Auñón y Villalón.—Página 485.

Otro promoviendo al empleo de Almirante de la Armada al Vicealmirante D. Francisco Chacón y Pery.—Página 486.

Otro promoviendo al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contraalmirante D. José María Chacón y Pery.—Página 485.

Otro disponiendo que el Vicealmirante de la Armada D. José María Chacón y Pery cese en el destino de Director de las Escuelas Naval y de Aplicación.—Página 485.

Otro ídem que el Vicealmirante de la Armada D. José María Chacón y Pery, quede para eventualidades del servicio en esta Corte.—Página 485.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Página 486.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se continúen por el sistema de Administración las obras del camino vecinal de Niebla a Valverde (Huelva).—Página 486.

Otra ídem se ejecuten por el sistema de Administración las obras de caminos vecinales admitidos por el Estado.—Página 486.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Concediendo el Regium Exequatur a los Consules y Viceconsules del extranjero que se mencionan.—Página 486.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Buenos Aires de los subditos españoles que se mencionan.—Página 487.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Circular dando instrucciones para que se hagan con toda rapidez el estudio de los proyectos de obras de caminos vecinales de los pertenecientes al segundo concurso, al objeto de que en el mes de Septiembre próximo se empezara a construir en todas las provincias obras de referidos caminos.—Página 487.

Servicio Central de Puertos y Faros.—Autorizando a D. Manuel Tamás Crave para reconstruir y ampliar un balneario en los Ajedzars (Mar Menor) en término de San Javier, provincia de Murcia.—Página 487.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Victoria), Canal de Isabel II, Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y Dirección General de la Deuda y Cargas Públicas.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—REDICTOS.
ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliegos 66 y 67.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en disponer que el Almirante de
la Armada D. Ramón Auñón y Villalón,
pase a la situación de reserva el día 25
del actual, fecha en que cumple la edad
reglamentaria al efecto.

Dado en Palacio á diecinueve de Agosto
de mil novecientos catorce.

ALFONSO.
El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Almirante de la Armada, con antigüedad de 26 del actual, al Vicealmirante D. Francisco Chacón y Pery, para cubrir la vacante producida por pase a la situación de reserva del Almirante D. Ramón Auñón y Villalón.

Dado en Palacio á diecinueve de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO.
El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada, al Contraalmirante D. José María Chacón y Pery, con antigüedad de 26 del actual, en vacante producida por pase a la situación de reserva del Almirante de la Armada don Ramón Auñón y Villalón, Marqués de Piliars.

Dado en Palacio á diecinueve de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO.
El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. José María Chacón y Pery cese en el destino de Director de las Escuelas Naval y de Aplicación.

Dado en Palacio á diecinueve de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO.
El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina, de
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. José María Chacón y Pery quede para eventualidades del servicio en esta Corte.

Dado en Palacio á diecinueve de Agosto de mil novecientos catorce.

ALFONSO.
El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pelsco Nocito Pardo, vecino de Luna, provincia de Zaragoza, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada, según carta de pago número 1.189, expedida en 30 de Noviembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la zona de Zaragoza,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1886, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1911, por el cupo de Sorbas (Almería), Joaquín Gómez Gómez, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas ingresadas por duplicado para redimirse del servicio militar activo:

Resultando que en 28 de Mayo de 1913 fueron ingresadas por D. Antonio Boixareu en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara 1.500 pesetas, según carta de pago número 203, del tomo 10.879, para redimir del servicio militar activo al recluta número 50 del sorteo por el Ayuntamiento de Sorbas (Almería) Joaquín Gómez Gómez:

Resultando que en 30 del propio mes y año se hizo un ingreso de igual suma en la Delegación de Hacienda de Almería, según carta de pago número 240 del tomo 9.697, sentada en la Tesorería é Intervención con el número 740, para redimir del servicio al recluta Jaime Gómez Gómez, sortado con el número 50 en dicho Ayuntamiento, para el reemplazo de 1911:

Resultando que la carta de pago número 203, expedida por la Delegación de Hacienda de Guadalajara, radicó en la Caja de recluta de Almería, y surtió los efectos de la redención del interesado:

Resultando de los informes aportados que el Joaquín Gómez Gómez y el Jaime Gómez Gómez es la misma persona, puesto que coinciden el año del alistamiento,

el número del sorteo y el pueblo por donde cubrió cupo:

Considerando que en la filiación del interesado, si bien aparece en un principio con el nombre de Jaime, fué después rectificada consignándose el de Joaquín:

Considerando que es indudable que por un mismo recluta se han verificado dos redenciones del servicio,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las 1.500 pesetas correspondientes á la carta de pago número 240 del tomo 9.697, expedida por la Delegación de Hacienda de Almería en 30 de Mayo de 1913 á nombre de Joaquín, rectificado después por el de Jaime, según aparece en dicha carta de pago original, sean devueltas á la persona que hizo el depósito en los términos prevenidos en el artículo 189 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que continúen por el sistema de Administración las obras del camino vecinal del contrato con la Diputación Provincial de Niebla á Valverde (Huelva), cuyo presupuesto de 110.952,37 pesetas fué aprobado por Real orden de 2 de Diciembre de 1903, debiendo abonarse el importe de estas obras con cargo al capítulo 20 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1914.

UGARTE.

Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Las obras de caminos vecinales admitidos por el Estado, mientras duren las actuales circunstancias, especificadas en el Real decreto de 11 del corriente mes, deben construirse con la rapidez que exija la necesidad de trabajo que se sienta en la comarca que atraviesa.

Como aquélla es en unos casos apremiante y en otros admite algunos días de demora, conviene restringir los casos de excepción de subasta á las primeras y abreviar el plazo de presentación de pliegos á la subasta para las demás.

El Real decreto antes citado exime el cumplimiento de las prescripciones con-

tenidas en el artículo 11, párrafos 5.º y 6.º del Reglamento de Caminos vecinales, pues de lo contrario no se cumpliría el objeto de rapidez en la tramitación que persigue dicho Real decreto.

En cuanto al anuncio de las subastas de las demás obras, debe hacerse con quince días de anticipación, para que de conformidad con la Instrucción especial que rige para su celebración en este servicio, queden diez días útiles á los licitadores que envíen sus proposiciones por correo, cuyo plazo es el mismo que fija la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Fundado en estas consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que, de conformidad con el Real decreto de 11 del actual, se ejecuten por el sistema de administración las obras de Caminos vecinales admitidos por el Estado, que se disponga por Real orden, sin atenderse á la tramitación que indica el artículo 11, párrafos 5.º y 6.º del Reglamento de Caminos vecinales.

2.º Que las subastas de las obras de caminos vecinales se anuncien con quince días de anticipación.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1914.

UGARTE.

Ilmo. señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

Se ha concedido el *Regium Honisquatur* á los señores:

D. Luis Calderón, Vicecónsul de Argentina en Palencia.

Mr. Narcisus Zabert, Cónsul general suplente de Estados Unidos en Barcelona.

D. E. Cortella Boada, Vicecónsul de Países Bajos en Tarragona.

Sr. Cayetano Balta, Vicecónsul de Perú en Barcelona.

Sr. Fernando Vázquez, Vicecónsul de Portugal en Las Palmas.

Sr. Francisco Jiménez, Vicecónsul de Uruguay en Las Palmas.

Mr. Wiltur Gracey, Cónsul de Estados Unidos en Sevilla.

D. Juan José Araco, Vicecónsul de Perú en Bilbao.

D. Antonio Mestre, Vicecónsul de Chile en San Felid de Gaxois.

D. Andrés Jiménez Ruz, Cónsul de Cuba en Santa Cruz de Tenerife.

D. José M. Gil Pablos, Cónsul de Cuba en Cádiz.

D. Alfonso Hernández Catá, Cónsul de Cuba en Alicante.

D. Anselmo Escofet, Cónsul de Uruguay en Málaga.

D. Manuel Arias, Cónsul de Cuba en Almería.

D. Octavio Means, Cónsul de Perú en Gijón.

D. Eduardo Lorenzo Barrera, Vicecónsul de Argentina en Córdoba.

D. Pelayo Quintero, Vicecónsul de Colombia en Cádiz.

D. León de León y de la Torre, Cónsul de Cuba en Coruña.

Madrid, 13 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Francisco Cifuentes, natural de Muelas de los Caballeros (Zamora), de estado casado.

Margarita Andrés Fresno, natural de Távora (Zamora), de estado soltera.

Dionisio Arrieta Altuna, natural de Villarreal (Alava), hijo de Juan y de Juliana, de estado soltero y profesión mecánico.

Madrid, 22 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CIRCULAR

En el mes de Septiembre próximo deben empezar á construirse en todas las provincias obras de caminos vecinales de los pertenecientes al segundo concurso, para que unidas á las pendientes del primero haya en actividad el número máximo de ellas que permita el crédito respectivo del presupuesto.

A este fin debe organizarse V. S. los elementos de que disponga, en forma tal que el estudio de proyectos se haga con toda rapidez, atendiendo á las instrucciones siguientes:

1.^a Los proyectos de los caminos vecinales que por estar en zonas necesitadas de trabajo sean declarados urgentes por esta Dirección General, y se construirán, por tanto, por Administración, se formarán en dos etapas.

En la primera se redactará el proyecto de conjunto en la forma adoptada para planos y presupuesto el año 1903, añadiendo las hojas de datos fundamentales que se unen hoy á todos los proyectos.

En la segunda, durante el comienzo de las obras, se redactarán los documentos detallados que prescribe el formulario vigente y han de servir de debido complemento al proyecto antes citado.

Esta segunda parte, si el camino tuviere más de 5 kilómetros, se presentará por secciones.

2.^a Los demás proyectos de caminos vecinales se redactarán con la mayor sencillez que permite el formulario vigente segregando para constituir proyectos complementarios los de puentes que comprenden dichas vías, los cuales se redactarán sin pérdida de tiempo después de los proyectos principales.

3.^a Las Jefaturas de Obras Públicas deberán enviar inmediatamente en forma de estado el presupuesto de gastos de estudio de todos los caminos adjudicados del segundo concurso, que no habieren

remitido ya, y disponiendo los datos de modo que aparezcan aparte los correspondientes á cada camino.

4.^a Estas instrucciones son aplicables igualmente á los proyectos de los caminos pertenecientes al primer concurso que estuvieren aún por redactar y á los que forman parte de los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales que esta Dirección General ordenare.

5.^a Las Jefaturas de Obras Públicas para redactar los citados proyectos con toda rapidez en vista del personal de que dispongan y de los trabajos que tengan encomendados, propondrán á esta Dirección General las medidas que crean más convenientes para alcanzar el expresado objeto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 20 de Agosto de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señores Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias, menos las Vascongadas y Navarra.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Visto el expediente incoado á instancia de D. Manuel Tomás Crave para reconstruir y ampliar un balneario en Los Alcáceres, Mar Menor, en término de San Javier (Murcia):

Resultando que incoado el oportuno expediente y abierta información pública, quedó en suspenso durante algún tiempo el mismo por no haber hecho el peticionario el depósito correspondiente al presupuesto de gastos de confrontación é informe:

Resultando que posteriormente manifestó en nueva instancia el peticionario que se ha decidido á introducir una variación en su balneario proyectado, y al efecto acompaña una Memoria, un plano y un presupuesto nuevo, sometiéndose esta nueva petición á información pública:

Resultando que en las dos informaciones no se presentó reclamación alguna: Resultando que las entidades que han informado en el expediente lo han hecho en sentido favorable á la concesión.

Resultando que también los Ministerios de Guerra y Marina no se oponen á la autorización solicitada:

Considerando que puesto que la concesión que se solicita está comprendida en el artículo 42 de la vigente ley de Puertos, con arreglo á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la citada ley, procede otorgar la concesión por un plazo limitado, el cual puede ser el de veinte años, que es el señalado para otros casos análogos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto otorgar á D. Manuel Tomás Crave la autorización que solicita para reconstruir y ampliar un balneario en Los Alcáceres (Mar Menor), en término de San Javier, provincia de Murcia, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.^a La obra se construirá de acuerdo con el plano y Memoria de 8 de Junio de 1912 y con la hoja de detalle de 16 de Mayo de 1913, firmado todo ello por el Arquitecto D. José Antonio Rodríguez, y en cuanto no ha sido modificado por dichos documentos, con arreglo al proyecto primitivo que con fecha 20 de Febrero de 1910 autorizó el mismo Arquitecto, y que todo acompaña al expediente.

2.^a Las obras habrán de ejecutarse, hasta completa terminación, en el plazo de un año, á contar de la fecha en que se notifique al peticionario la concesión.

3.^a El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia ó el Ingeniero en quien delegue, ejercerán la inspección facultativa, una vez avisados del comienzo de la reconstrucción, para cerciorarse de las condiciones en que la obra se realiza, pudiendo aquí autorizar, previa presentación de planos y Memoria, si son necesarios, ó sólo de instancia explicativa si con esto basta, á su juicio, las modificaciones que no afecten á la situación, extensión ni destino de la obra y que sea justificadas ó convenientes para el mejor servicio, aspecto y garantías de resistencia de la misma.

4.^a Una vez terminada la obra se efectuará por la misma Jefatura ó Ingeniero delegado el reconocimiento final de la misma, levantándose acta de la operación, que se redactará por triplicado y se formalizará y tramitará como siempre en estos casos.

5.^a Un mes antes de abrirse cada año al servicio público el establecimiento, deberá el concesionario avisarlo para que pueda practicarse por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe, el oportuno reconocimiento al objeto de cerciorarse del estado de conservación y garantías de seguridad que aquí ofrezca.

6.^a Los gastos que la inspección y reconocimiento ocasionen serán de cuenta del concesionario.

7.^a El balneario deberá hallarse provisto desde el primer día de su servicio al público de los medios de salvamento que de acuerdo con lo dispuesto en la materia y á juicio de la Autoridad local de Marina sean suficientes.

8.^a La concesión queda sujeta á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para la ejecución de la misma.

9.^a Queda también sujeta á lo relativo al contrato del trabajo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1912 y en la Real orden de 8 de Julio del mismo año.

10. La concesión se otorga por un plazo de veinte años, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á lo que dispone el artículo 71 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Puertos.

11. El concesionario queda obligado á demolir por su cuenta y sin derecho á indemnización toda la obra, cuando fuere requerido para ello por la Autoridad militar competente.

12. Las tarifas propuestas en la petición, y que constan en el proyecto y expedientes de la misma, podrán regir como máximo para el servicio público.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en general por la ley y Reglamento de Obras Públicas ó de cualquier nueva disposición que sobre caducidad se diere dará lugar á ésta para la concesión presente.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

